



ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS
(HUELVA)

BASES Y CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE UNA PLAZA DE AGENTE DE OFICINA DE COLOCACIÓN PARA EL SERVICIO DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS.

El Servicio de Empleo y Desarrollo Local (en adelante SEDL) del Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos, es el instrumento técnico que este ayuntamiento pone al servicio de sus ciudadanos/as para dinamizar la actividad socio económica del municipio.

Por medio del SEDL se persigue la coordinación técnica de las acciones encaminadas a la creación de empleo y al desarrollo socioeconómico del municipio, unificando criterios de funcionalidad y rentabilizando los recursos humanos y materiales con los que se cuenta.

Una de las áreas que contempla el SEDL es la Agencia de Colocación nº 2075, autorizada por el SAE.

A través de la Agencia de Colocación se ofrece información sobre ofertas de empleo adecuadas al perfil profesional de los/as desempleados/as, se facilita el buen funcionamiento del mercado laboral en el ámbito local,... Así mismo mediante convenio con el SEPE se realizan las gestiones sobre prestaciones y ayudas que ofrece dicho organismo.

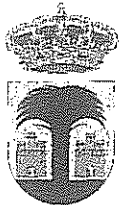
La justificación de esta contratación se encuentra en los términos del art. 19 DOS de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017: la presente actuación se configura como una contratación excepcional motivada por la necesidad de proveer las instalaciones municipales con personal prioritario y básico que cubra las funciones indispensables para la adecuada prestación del servicio en ejercicio de las competencias municipales del art. 25.1 LRBRL

PRIMERA.-OBJETO

La presente Bases y Convocatoria tiene por objeto plantear el proceso selectivo mediante convocatoria pública para la **CONTRATACIÓN EN REGIMEN LABORAL TEMPORAL DE UN AGENTE DE OFICINA DE COLOCACIÓN PARA EL SEDL POR UN PERIODO DE TIEMPO INICIALMENTE PREVISTO DE TRES MESES** por necesidades urgentes e inaplazables.

Estos contratos están excluidos del ámbito de aplicación del convenio colectivo del personal laboral del Excmo. Ayuntamiento al amparo de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.

El centro de trabajo estará situado la Plaza de Andalucía, 1, sede del SEDL del Ayuntamiento de Vva. de los Castillejos.



ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS
(HUELVA)

SEGUNDA.-REQUISITOS GENERALES.

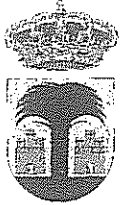
Podrán participar en el proceso de selección todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión de la nacionalidad española o la de un estado miembro de la Unión Europea, en los términos previstos en la ley. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, quienes tengan la condición de cónyuges de las anteriores personas, siempre que no se encuentren en situación de separación de derecho. Igual beneficio afecta a sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no se haya producido la separación de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Asimismo, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores y quienes cuenten con residencia legal en España.
- b) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de la titulación académica o de la formación exigida en cada caso o en condiciones de obtenerlas en la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes. Al ser requisito inexcusable, no podrá ser alegado como mérito.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sufrido la separación o inhabilitación. En caso de ser nacional de otro estado, no estar en situación de inhabilitación o equivalente, ni haber sufrido sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

La no posesión de alguno de los requisitos será considerada motivo de exclusión del proceso de selección. La acreditación de los mismos será aportada junto con la solicitud, salvo el acreditación de la capacidad funcional que se verificará exclusivamente respecto a los candidatos propuestos para la contratación.

TERCERA.-NIVEL FORMATIVO REQUERIDO

El nivel formativo mínimo para poder participar en el proceso de selección será estar en posesión de un título universitario de Diplomatura o Grado



ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS
(HUELVA)

CUARTA.-PROCEDIMIENTO Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las personas interesadas en participar en el proceso de selección, deberán dirigirse a este Ayuntamiento y entregar una solicitud (según modelo Anexo 1) debidamente cumplimentada.

Dicha solicitud debe ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI o documento equivalente.
- Fotocopia compulsada de la Titulación Académica.
- Documentación que acredite suficientemente los méritos que se pretendan hacer valer conforme la Base Séptima.

Las personas con discapacidad, debidamente acreditada por los órganos competentes de la Administración Pública correspondiente, podrán pedir en la solicitud adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas. En todo caso, deberán adjuntar tanto la certificación que acredite su discapacidad, como la que acredite la compatibilidad de la misma con el desempeño de las funciones que se describen en estas bases y convocatoria. En este caso, el certificado de discapacidad se entregará junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo, y el certificado de compatibilidad inexcusablemente en el plazo establecido para la justificación de méritos.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos, sin perjuicio de que puedan presentarse en cualquier lugar y por cualquiera de los medios que establece el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC).

Las solicitudes que se presenten en las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes presentadas en un lugar distinto al Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos, serán comunicadas por el solicitante el mismo día, mediante fax al número: 959 387073.

La presentación de las instancias por los aspirantes supondrá la aceptación de la normativa reguladora del procedimiento selectivo.

El plazo de presentación de solicitudes: se establece el plazo de diez naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases y convocatoria en el portal de transparencia y tablones oficiales del Ayuntamiento de Vva. de los Castillejos.

Sólo se tendrán en cuenta las solicitudes de aquellas personas que cumplan con los requisitos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y únicamente se valorarán los



ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS
(HUELVA)

méritos, cuya documentación original o fotocopia compulsada, acredite fehacientemente los méritos alegados en la misma.

No podrán valorarse méritos distintos a los alegados y justificados dentro del plazo de presentación de instancias, ni aquellos otros que alegados dentro de dicho plazo, sean justificados posteriormente.

QUINTA.-TRIBUNAL DE SELECCIÓN

Se establecerá un Tribunal de Selección integrado por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a (con voz y sin voto) y dos vocales con sus respectivos suplentes. Quedando constituido del siguiente modo:

- Un/a Presidente/a: Empleado público designado por la Alcaldesa-Presidenta.
- Un/a Secretario/a: Empleado público, con voz pero sin voto, designado por el Secretario General.
- 2 vocales: Empleados públicos designados la Alcaldía-Presidencia.

Los miembros del Tribunal deben tener como mínimo la misma categoría que la del puesto que se va a cubrir.

El Tribunal de Selección queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en relación a las bases, consultas y reclamaciones, así como para desarrollar el proceso selectivo incorporando especialistas, con voz y sin voto, adicionales en aquellas pruebas que los requieran y publicitar los resultados.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal de selección tendrá su sede en el Ayuntamiento de Vva. de los Castillejos, Plaza de Andalucía, 1

SEXTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de solicitudes y una vez valorado el cumplimiento de los requisitos, se expondrá los listados provisionales de admitidos/as y excluidos/as del proceso de selección con indicación de la causa de exclusión.

Se dispondrá de un plazo de dos días hábiles para subsanar defectos y formular objeciones y alegaciones. Una vez finalizado éste, se publicará el listado definitivo de admitidos y excluidos con indicación de la fecha, lugar y hora de la entrevista de selección, así como la composición del Tribunal de Selección.

Las listas provisionales y definitivas se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, así como en su página Web (www.villanuevadeloscastillejos.es).



ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS
(HUELVA)

SÉPTIMA.- PROCESO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

1. Fase de oposición. Constará de una prueba tipo test y una entrevista de selección. Ambas versarán sobre las funciones a desarrollar en la plaza a cubrir, así como aptitudes y actitudes de la persona aspirante para el puesto que se realizará en la fase de entrevista. El Tribunal de Selección valorará esta fase de 0 a 20 puntos la prueba test y de 0-10 la entrevista. La unión de ambas supondrá el 60 % de la puntuación total del proceso de selección.
2. Fase de Méritos. Los méritos alegados se valorarán de acuerdo con los criterios que se indican a continuación:

A.- Por la experiencia profesional, hasta el máximo de 7,00 puntos:

- Por los Servicios prestados en cualquier Administración Pública, que resulten homólogos a los exigidos en estas bases y convocatoria: 0,10 puntos por mes trabajado (hasta un máximo de 6,00 puntos).
- Por los Servicios prestados en empresas privadas en régimen laboral, así como servicios prestados en cualquier Administración Pública o empresa privada como personal autónomo económicamente dependiente, precisando en todo caso que puesto y servicios resulten homólogos a los exigidos en las presentes bases y convocatoria: 0,05 por mes trabajado (hasta un máximo de 1,00 puntos)

Estos méritos se acreditarán mediante cualquiera de los siguientes medios:

- Contratos de Trabajo y Certificados de Empresa
- Contratos de trabajo y vida laboral

B.- Por la formación y actualización de conocimientos, hasta el máximo de 3,00 puntos:

- Acciones formativas impartidas, avaladas o autorizadas por una administración pública, una universidad, por un colegio profesional, por las cámaras de comercio, por una organización sindical, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto (máximo de 3 puntos), conforme al siguiente baremo:

- De 15 a 30 horas de duración, 0,03 puntos.
- De 31 a 50 horas de duración, 0,05 puntos.
- De 51 a 100 horas de duración, 0,5 puntos.
- Más de 100 horas de duración, 1 puntos.

Cuando no se acredite el número de horas de duración, no podrá ser computada.

No se tomarán en consideración las acciones formativas que sean meramente repetitivas de otras anteriores de igual o similar denominación. En estos casos se valorará la de mayor carga lectiva.



ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS
(HUELVA)

Aquellas acciones formativas en las que no se observe una relación clara con los aspectos formativos que el puesto requiere, deberán acompañarse de su contenido o programa, para posibilitar al tribunal la puntuación de las mismas.

El resultado de esta fase supondrá el 40% de la calificación final del proceso.

Una vez finalizado el proceso se expondrán las listas definitivas con el resultado del proceso de selección completo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, así como en su página Web (www.villanuevadeloscastillejos.es).

OCTAVA.- PROPUESTA DE CONTRATACION

Finalizado el proceso de selección se establecerá una lista por orden de puntuación resultante de la suma de ambas fases aplicando la ponderación reflejada para cada una de ellas.

Serán propuestos para su contratación la o el candidato/a que obtengan mayor puntuación, no pudiéndose declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

En caso de empate se tendrá en cuenta en primer lugar, la mayor puntuación en la fase de oposición; si persiste el empate se tendrá en cuenta el mayor tiempo de experiencia profesional acreditado más allá de la puntuación obtenida en la valoración en ese apartado. Si aún así persiste el empate se tendrá en cuenta el mayor nº de horas de cursos de formación acreditado más allá de la puntuación obtenida en ese apartado y en cuarto lugar la mayor puntuación en formación académica.

El resto de candidatos/as no seleccionados/as configurarán una bolsa de empleo por orden de puntuación para futuras contrataciones del puesto ofertado.

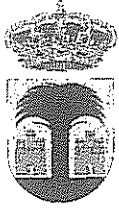
NOVENA.- RESOLUCIÓN

Concluido el proceso selectivo, el o la aspirante que lo hubiera superado y que haya acreditado cumplir los requisitos, será contratado/a como personal laboral.

El procedimiento será resuelto por la Alcaldesa-Presidenta.

DÉCIMA.- ACTOS DE TRÁMITE

Los actos de trámite serán aprobados por la Alcaldesa-Presidenta.



ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS
(HUELVA)

UNDÉCIMA.- PUBLICACIÓN

Todos los listados y comunicaciones referentes al proceso de selección, serán publicados en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos, sito en Plaza Andalucía, 1.

Esta publicación sustituye las notificaciones individuales con los mismos efectos, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Así mismo se publicará en la Web del Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos (www.villanuevadeloscastillejos.es)

DUODÉCIMA.-DIFUSION PÚBLICA DE LAS BASES Y CONVOCATORIA

Estas bases y convocatoria se harán públicas a través de:

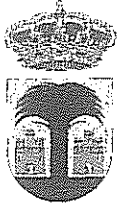
- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos.
- Portal de transparencia de la Web del Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos.

DECIMOTERCERA: RECURSOS PROCEDENTES Y RÉGIMEN DE ALEGACIONES

Contra el contenido del presente documento, podrá interponer los siguientes recursos:

1.- Reposición. Con carácter potestativo, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde el día siguiente a su notificación. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin notificarse su resolución (artículo 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero).

2.- Contencioso-Administrativo: en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, o bien en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la resolución del Recurso de Reposición en el plazo de seis meses desde que deba entenderse presuntamente desestimado dicho recurso, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

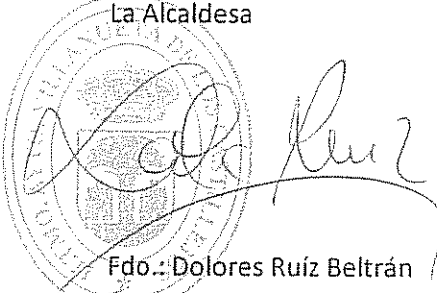


ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS
(HUELVA)

DILIGENCIA.-

Que se extiende para hacer constar que la presente convocatoria de empleo fue aprobada por Decreto de Alcaldía el diez de julio de 2017.

La Alcaldesa



Fdo.: Dolores Ruíz Beltrán